

COMUNICADO ABIERTO

DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA DE EDUCACIÓN

La Asociación de Educación Privada – ADECOPRIA- fundada en 1963, sin ánimo de lucro, pluralista y de carácter nacional, reúne instituciones educativas de todos los niveles que buscan transformar la educación a través de la reflexión constante, desarrollando y compartiendo proyectos educativos innovadores y sociales, en un ejercicio democrático, respetuoso de la singularidades y del ejercicio de su libertad y autonomía, para formar ciudadanos globales y competentes para el S.XXI, con valores éticos y cívicos en la toma de decisiones.

Reconocemos el proyecto de ley estatutaria como una respuesta a la deuda histórica con los niños, adolescentes y jóvenes, en cuanto a su objetivo: *“Establecer las garantías del derecho fundamental a la educación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección y respeto a cargo del estado, la sociedad y la familia”*. Así mismo valoramos aspectos tenidos en cuenta como lo enuncia el artículo 4to en la Definición del sistema educativo, el cual *“será abierto, dinámico, incluyente, solidario, cooperativo y participativo y responderá a los procesos, cambios, retos y necesidades de la sociedad a nivel local, nacional e internacional”*, lo que implica un currículo flexible, contextualizado y con posibilidad de adaptarlo. De igual manera, resaltamos la importancia dada en términos de enlazar efectivamente todo el sistema educativo, especialmente en los puntos de transición o paso en los diferentes niveles, lo que genera confianza en la continuidad armoniosa del aprendizaje, aprovechando la tecnología y la certeza del complemento entre lo privado y lo público para la prestación del servicio educativo, hecho con y de calidad, subrayando en el aporte tan significativo de lo privado en cobertura, calidad, innovación, formación, atención para el desarrollo económico, entendiendo que se aprende para la vida y durante toda la vida.

Continuando las observaciones, mirando desde otra perspectiva y partiendo de nuestro eje teleológico que define nuestra razón de ser – misional, que en últimas recae sobre los estudiantes de todos los niveles de educación y a quienes debemos toda nuestra responsabilidad para ofrecerles un mundo más amable para desarrollarse, nos permitimos compartir reflexiones de puntos que no están claros o se invisibilizan en este proyecto de ley, lo que nos genera zozobra y alarma en la comunidad educativa:

1. No resulta claro por qué se da carácter indelegable a la inspección y vigilancia de la oferta educativa (art. 1º).
2. Mientras que en el literal f del artículo 5º se establece el alcance de la autonomía escolar, en el literal g se establece como límite de esta, en el caso de las instituciones de educación superior, la Constitución y la ley, es decir, las previsiones del proyecto de ley estatutaria. Es básico evidenciar explícitamente el derecho de los padres de familia para escoger la educación que desean para sus hijos, y la libertad de la sociedad civil para diseñar y liderar su PEI, además que debe visualizarse complementando el art. 4to ya mencionado.

3. No resulta clara la exigencia de “imparcialidad” (literal p) del artículo 5º en materia de gestión de las entidades educativas, si en el contenido de los currículos se exige la ideología de género, la “perspectiva de diversidad” (literal r del artículo 5º) y la historia reciente de Colombia, acorde con las directrices del gobierno (art. 31º).
4. No resulta claro el alcance de la exigencia de “democracia” en el gobierno y la gestión de la educación, acorde con “la regulación aplicable” (literal s) del art. 5º), puesto que no se establecen sus límites y alcances que son de reserva de ley estatutaria.
5. No es clara la exigencia para educación básica de un currículo “conformado por las áreas fundamentales del conocimiento, los proyectos pedagógicos y la actividad humana” (inciso 1º del artículo 15º).
6. En la educación media (grados 10º y 11º) se establece como fin “la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para la continuidad del educando hacia la educación posmedia o al mundo del trabajo con énfasis en diferentes campos del saber, del saber hacer y del saber ser” (inciso 1º del artículo 16º). Convendría conocer el alcance que espera darse a “las ideas y los valores universales”.
7. En el artículo 14º se divide la educación inicial para dar potestad a los colegios. Es un deber proteger la primera infancia, así que proponemos que se remita el cuidado y protección de los niños desde su útero hasta los 3 años, en potestad del Ministerio de Salud para garantizar un desarrollo integral fortalecido que le permita seguir construyendo su futuro con las condiciones necesarias para lograrlo. Es un riesgo muy alto y se vulnera a la primera infancia cuando se pone en manos inexpertas a su cuidado, dado que los hace presa fácil de todo tipo abusos y exigencias académicas que su cerebro no está listo para asumir.
8. En el artículo 18º se limita el alcance de la investigación al establecer en el literal c) que “Las Instituciones de Educación priorizarán actividades de investigación y extensión para la mejora de los niveles de educación y la solución pronta de la problemática social en las diferentes regiones y en particular en los sectores históricamente discriminados”. Con ello, se desincentiva la investigación en otros sectores del conocimiento.
9. En el caso de la educación campesina y rural se prevé que la educación tendrá por fin “garantizar su derecho a la educación, reducir las desigualdades y promover el derecho a la educación en las zonas campesinas y rurales que aporten al desarrollo y a la construcción de paz territorial, reconociendo su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales” (Art. 19º). Así se establece un soporte ideológico contrario a la autonomía y neutralidad de la educación.
10. En el artículo 28º se desvirtúa las didácticas y pedagogías disruptivas, innovadoras que movilizan la gestión emocional y del conocimiento en los estudiantes, aplicada particularmente por las instituciones privadas. Es preciso esclarecer este punto dado que habla de “*debidas regulaciones a las formas alternativas de educación diferentes de la escuela tradicional*”. Este punto, contradice el artículo 4º en la definición del sistema de educación, lo cual lo visibilizaba como abierto, dinámico, colaborativo, participativo y daba la impresión de ser flexible. Es definitivo que no se puede homogeneizar la heterogeneidad. Se hace necesario aprobar la educación virtual desde la educación secundaria,



construyendo criterios claros que no vayan en contravía con la necesidad de socialización para aprender a vivir en sociedad, y que al tiempo amplíe la cobertura y de respuesta a la necesidad de llegar hasta el último rincón Colombiano, evitando que los adolescentes deban abandonar sus hogares para educarse. Igualmente, invalida la Escuela nueva que fue generada en los 70s por Victoria Colberte y Oscar Mogollón para atender la ruralidad por la falta de cobertura y garantía el derecho a la educación, todo un ejemplo de innovación educativa para dar respuesta a la necesidad del contexto. Se requiere un currículo contextualizado y flexible.

11. En materia de educación para la paz (art. 31), se establece que todas las personas tienen garantía a “la formación de la identidad en la diversidad, reconociendo la nación mestiza, las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y las personas migrantes; el respeto por la dignidad humana y los derechos de las personas; la lucha contra la discriminación por sexo, género, raza, religión, origen u opinión política; la valoración de la vida de todos los seres de la naturaleza, la acción climática y la sostenibilidad ambiental; la conciencia y autonomía del propio cuerpo y la sexualidad, y las capacidades para la participación social y política en lo local, nacional y global”. Además, esta educación “involucrará la comprensión de los impactos de la violencia, en particular la perspectiva de las víctimas; entender la historia reciente de la nación y sus territorios; y construir la ética de la verdad, la justicia restaurativa y un aprendizaje que contribuya a la no repetición. Las competencias socioemocionales se requieren para aprender a escuchar, a aceptar las diferencias, a ser empáticos con el sufrimiento ajeno y a reconocer y gobernar las emociones”. Se requiere interiorizar que así como derechos, también hay deberes, el fin NO justifica los medios, ni el libre desarrollo de la personalidad justifica saltarse la norma. La libertad y el respeto a la Otredad no son negociables

12. Por último, al gobierno se le concederían facultades extraordinarias que no cumplen con los requisitos del numeral 10º del artículo 150 constitucional en cuanto a la precisión y a la necesidad. En este caso se piden para “que establezcan las fuentes, esquema de financiación y los plazos para la materialización del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles, las rutas de articulación entre la educación media y posmedia, y el régimen especial de las Escuelas Normales Superiores”.

ADECOPRIA, en nombre de sus instituciones asociadas, miembros honorarios, los estudiantes y sus padres de familia, y, aprovechando el pensamiento de Nelson Mandela “ NO PUEDE HABER UNA REVELACIÓN MÁS INTENSA DEL ALMA DE UNA SOCIEDAD, QUE LA FORMA COMO TRATA A SUS NIÑOS”, solicita gentilmente tener en cuenta nuestras observaciones, para hacer de este proyecto de Ley estatutaria de educación, un ejemplo sin precedentes de participación colectiva privado y público, evidenciando que podemos trabajar juntos en pro del desarrollo integral de ciudadanos de bien, partiendo de un liderazgo basado en el pensamiento crítico, y una visión global y compartida.

Con la esperanza de una mejor Colombia, quedamos atentos.

Vicky Vera Perdomo

Presidenta Junta Directiva

Álvaro José Cifuentes

Vice-presidente Junta Directiva